



## PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL PARA EL EMPLEO

ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014  
(CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO)  
BOJA Nº 113 DE 13 DE JUNIO DE 2014

### LINEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

#### Medida 1.1: Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

#### **OBJETO**

Incorporación realizada con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Desempleados menores de 25 años, que no hayan tenido antes un primer empleo indefinido.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el SAE durante al menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 de los anteriores 8 meses si son menores de 25 años.
- d) Desempleados con reconocimiento del desempleo en un pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Desempleados en situación de exclusión social.
- g) Desempleados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Desempleados en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Existen unas condiciones específicas a cumplir, que son:

- a) Los desempleados deberán estar inscritos en el SAE como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los 2 años anteriores a su incorporación.



- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en la Seguridad Social previamente a la solicitud de la subvención.
- d) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.
- e) La incorporación deberá suponer un incremento del empleo en la entidad solicitante.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

5.500 €	Si es hombre
7.000 €	Si es mujer
8.000 €	Si está en riesgo de exclusión social
10.000 €	Si la discapacidad es superior o igual al 33%
4.000 €	Si no corresponde a ningún otro grupo

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Sociedades Cooperativas.
- Sociedades Laborales.

### **PLAZO**

30 de septiembre de 2020.



## Medida 1.2: Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

### **OBJETO**

Contratación laboral realizada para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, para favorecer la profesionalización en las cooperativas y sociedades laborales y mantener y mejorar de esta manera su posición competitiva en el mercado. Las personas que se contraten deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Desempleados inscritos en el SAE.
- b) Formación en dirección de empresas o experiencia profesional en este tipo de funciones de mínimo de un año.
- c) Estas personas no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de socio, socio trabajador o de trabajo de la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los 2 años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- d) La persona deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.
- f) El contrato se formalizará por escrito, siendo de carácter indefinido o duración determinada no inferior a 2 años, y a jornada completa o parcial.
- g) Los gerentes estarán en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social y los técnicos en el 1 o el 2.
- h) Sólo cabe una subvención por gerente y otra para personal técnico por cada empresa.

Para el caso de contrataciones de personal técnico especializado realizadas en virtud de un convenio o acuerdo de colaboración relativo a prácticas profesionales no laborales de una acción formativa incluida en el programa de formación para personas desempleadas que conforma un Plan de Formación Profesional para la Economía Social aprobado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, serán subvencionables si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Los contratados no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de socio, socio trabajador o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los 2 años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- b) La persona deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, y la contratación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las prácticas.
- c) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.
- d) El contrato se formalizará por escrito, siendo de carácter indefinido o duración determinada no inferior a 6 meses, y a jornada completa o parcial.



- e) Los contratados estarán en el grupo de cotización 1, 2 o 3 del Régimen General de la Seguridad Social.
- f) Se podrá subvencionar todas las contrataciones realizadas por la empresa.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

10.000 €	Si cumple lo establecido de a) a h) Página 3
3.000 €	Si cumple lo establecido a) a f) Páginas 2 y 3

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Sociedades Cooperativas (excepto cooperativas de crédito y de sección de crédito).
- Sociedades Laborales.

Las sociedades, que en el último año previo a la fecha de contratación hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, no podrán optar a esta subvención.

### **PLAZO**

30 de septiembre de 2020.



## LINEA 2: DIFUSION Y PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL.

### OBJETO

Actividades de difusión y promoción de la economía social orientadas al fomento del empleo y a la persecución de al menos alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el conocimiento, con especial incidencia entre la juventud y las mujeres, de los principios, valores y realidades económicas, sociales y laborales de la economía social, así como de su contribución al desarrollo local y a la cohesión social.
- b) Promocionar entre los emprendedores andaluces, especialmente entre la juventud y las mujeres, el modelo de empresa de economía social, como instrumento de creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales.
- c) Fomentar la investigación y el estudio especializado en materia de economía social.
- d) Divulgar e implantar los principios de responsabilidad social empresarial en las empresas de economía social.
- e) Impulsar la colaboración y el intercambio de experiencia y conocimiento entre las entidades representativas de la economía social y la universidad, y otros agentes del conocimiento.
- f) Promover y difundir buenas prácticas, casos de éxito y experiencias positivas de emprendimiento en economía social.
- g) Sensibilizar a las empresas de economía social sobre la importancia de la innovación, internacionalización, inter-cooperación e integración empresarial.
- h) Reconocer y premiar en Andalucía a las cooperativas, sociedades laborales, instituciones y personas que más se hayan distinguido en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo y de la economía social.

### ACCIONES SUBVENCIONABLES

- a) Organización de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, presencia en ferias y similares.
- b) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actividades análogas.
- c) Libros, folletos, revistas, dípticos y similares.
- d) Producción de audiovisuales y páginas web.
- e) Campañas de difusión y divulgación generales y específicas en cualquier medio de comunicación.
- f) Inserciones de informes y encartes en medios de difusión y publicaciones especializadas.



## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Costes salariales.
- b) Contratación de servicios profesionales externos.
- c) Gastos de auditoría.
- d) Alquileres de locales y equipos.
- e) Gastos de edición, imprenta y publicación.
- f) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.
- g) Premios en metálico y en especie.

## **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite de 90.000 euros.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Confederaciones y Federaciones de Economía Social.
- Fundaciones de Economía Social.

## **PLAZO**

31 de agosto de 2020.



### LINEA 3: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL.

#### **OBJETO**

Actuaciones realizadas para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social relacionadas con el logro de alguno de los siguientes objetivos:

- a) La constitución de empresas de economía social.
- b) Viabilidad económica-financiera de empresas de economía social.
- c) Relevo generacional en empresas de economía social.

#### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

- a) Valoración y asesoramiento previo ante una iniciativa para crear una nueva empresa de economía social.
- b) Acompañamiento, tutorización, incubación, alojamiento, formación y capacitación necesarias para la puesta en marcha de un proyecto empresarial de economía social.
- c) Seguimiento y asesoramiento técnico para asegurar la continuidad de una empresa de economía social tras su constitución.
- d) Realización de planes de viabilidad o estudios económico-financieros de empresas de economía social con problemas de gestión, pérdidas, menor volumen de negocio, endeudamiento, descapitalización, etc.
- e) Intermediación experta en los procesos de transformación, de relevo generacional y/o de recuperación de empresas por sus trabajadores.
- f) Elaboración de manuales o guías prácticas para la constitución de empresas de economía social, o para la protocolización de proyectos promotores de este sector.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Costes salariales.
- b) Contratación de servicios profesionales externos.
- c) Gastos de auditoría.
- d) Alquileres de locales y equipos.
- e) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.
- f) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.
- g) Gastos de edición, imprenta y publicación.
- h) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.

#### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite de 150.000 euros.



## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Confederaciones y Federaciones de Economía Social.
- Fundaciones de Economía Social.

## **PLAZO**

31 de agosto de 2020.





## LINEA 4: INNOVACION Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA ECONOMIA SOCIAL.

### **OBJETO**

Actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio para estas empresas, a partir de:

- a) Innovación.
- b) Integración e inter-cooperación empresarial.
- c) Expansión de mercados.

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

- a) Realización de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos u otros de naturaleza análoga.
- b) Asesoramiento, orientación, consultoría, tutorización, asistencia técnica a las empresas en la puesta en marcha de proyectos no ordinarios.
- c) Apoyo para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas públicos y/o privados.
- d) Impulso y elaboración de planes integrales y sectoriales para la mejora de la competitividad empresarial.
- e) Elaboración de manuales, guías prácticas, herramientas para la implantación y desarrollo de proyectos.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Costes salariales.
- b) Alquileres de locales y equipos.
- c) Gastos de auditoría.
- d) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.
- e) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.
- f) Gastos de edición, imprenta y publicación.
- g) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite de 150.000 euros.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Confederaciones y Federaciones de Economía Social.
- Fundaciones de Economía Social.



**PLAZO**

31 de agosto de 2020.



## LINEA 5: INTER-COOPERACION EMPRESARIAL EN LA ECONOMIA SOCIAL.

### **OBJETO**

Proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales, que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común para compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes, aumentar los ingresos y en definitiva, mejorar la productividad y la eficiencia para ser más competitivo.

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

- a) Acuerdos de inter-cooperación dirigidos al crecimiento empresarial mediante la puesta en marcha de mecanismos conjuntos para la compra de materiales, contratación de servicios, elaboración de nuevos productos, comercialización o distribución de productos y servicios en los mercados, unificación de servicios post-venta, puesta en marcha de programas de I+D+i, adquisición de tecnología, puesta en común de estructuras productivas y de gestión y el empleo de nuevos instrumentos financieros, entre otros.
- b) Formación de un grupo cooperativo, que disponga de un plan de actuación que contribuya al crecimiento y consolidación empresarial de sus integrantes.
- c) Primera integración de una cooperativa o sociedad laboral en una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado ya constituida.
- d) Fusión de dos o más entidades en una cooperativa o sociedad laboral, o constitución de una nueva sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Gastos de carácter previo a la formalización de la acción subvencionable.
  - a. Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, viabilidad y presentación del proyecto.
  - b. Tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.
  - c. Gastos de consultoría legal y/o económica.
  - d. Gastos de constitución.
- b) Gastos destinados a la puesta en marcha del proyecto.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar hasta el 50% de los gastos subvencionables, con un límite máximo total de 45.000 euros por acción, 15.000 euros en concepto de gastos previos y 30.000 euros en concepto de gastos de puesta en marcha del proyecto.



## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Sociedades cooperativas.
- Sociedades laborales.

Una misma entidad no podrá ser subvencionada, en cada convocatoria, por más de dos acciones de las relacionadas como subvencionables.

En los acuerdos de inter-cooperación y en la formación de grupos cooperativos serán entidades beneficiarias todas las cooperativas y sociedades laborales que participen en el proyecto.

En la integración de una sociedad en otra, la beneficiaria es la sociedad que se integra y en las fusiones será la beneficiaria la entidad resultante de la fusión o de la nueva constitución.

## **PLAZO**

Plazo no abierto.



## LINEA 6: FORMACION PROFESIONAL EN ECONOMIA SOCIAL.

### **OBJETO**

Ejecución de programas de formación profesional que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y que contribuyan a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social, aprobado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Los programas de formación objeto de regulación son:

- Programas de formación para personas ocupadas.
- Programas de formación para personas desempleadas.
- Programas de formación para el emprendimiento y la gestión empresarial en economía social.

### **BENEFICIARIOS DE LA FORMACION**

- a) Socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.
- b) Trabajadores de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Trabajadores y personas que formen parte de los órganos de gobierno y representación de las federaciones de cooperativas y de sociedades laborales, así como de sus confederaciones.
- d) Trabajadores y personas que formen parte de los órganos de gobierno y representación de fundaciones que tengan entre sus fines la promoción de la economía social.
- e) Socios de cooperativas y sociedades laborales, que no sean trabajadores.
- f) Empleados públicos, pero sólo en acciones formativas de carácter intersectorial.
- g) Desempleados con interés en acceder a la economía social.
- h) Personas con titulación universitaria y profesionales de la gestión empresarial.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Costes salariales de los formadores, tutores y personal de apoyo internos y externos de la acción formativa.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención de los formadores, tutores y personal de apoyo internos y externos de la acción formativa.
- c) Gastos de medio didácticos y consumibles usados en la realización de las acciones formativas.
- d) Alquiler de aulas, talleres y demás superficies usadas en el desarrollo de la formación y de los equipos didácticos y plataformas tecnológicas usados también.
- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.



- f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes de las acciones formativas.
- g) Gastos de publicidad.
- h) Suministros (agua, luz, gas y similares).
- i) Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares), material de oficina y publicaciones diversas.
- j) Costes de evaluación y control de la calidad de la formación.
- k) Gastos derivados de la realización del informe de auditor.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables, pero se establecen límites máximos atendiendo a los siguientes módulos económicos:

- a) Formación presencial, nivel básico, hasta 9 € por participante y hora de formación.
- b) Formación presencial, nivel superior, hasta 13 € por participante y hora de formación.
- c) Teleformación, hasta 7,50 € por participante y hora de formación.
- d) Formación Mixta, se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Confederaciones y Federaciones de Economía Social.
- Fundaciones de Economía Social.

### **PLAZO**

Plazo no abierto.



## LINEA 7: ASOCIACIONISMO.

### **OBJETO**

Fortalecer el posicionamiento de la economía social andaluza con actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la vertebración de la economía social andaluza, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.
- b) Mejorar la capacidad de las entidades representativas de la economía social andaluza para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados.
- c) Promover el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía social.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Costes salariales del personal.
- b) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de la entidad.
- c) Contratación de servicios profesionales externos.
- d) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.
- e) Alquileres de locales y equipos destinados a la sede de la entidad.
- f) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de inmuebles o locales destinados a sede de la entidad.
- g) Primas de seguros y cánones.
- h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- i) Suministros (agua, gas, luz y similares).
- j) Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares).
- k) Cuotas de suscripción a publicaciones o de pertenencia a otras asociaciones locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- Confederaciones y Federaciones de Economía Social.

### **PLAZO**

Plazo no abierto.



## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Existirán 2 formas de presentación de las solicitudes:

- a) Registro Telemático Unico de la Junta de Andalucía en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>
- b) Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## PRESUPUESTO

LINEA	2020	2021
1	2.000.000	2.000.000
2	233.000	233.000
3	275.000	275.000
4	325.000	325.000